

**PROGRAMA DE FORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y DIFUSIÓN
DEL NUEVO PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE LA PAC
(DECRETO N.º 92/2023, DE 30 DE MARZO)**

NORMATIVA SOBRE EL NUEVO PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE LA PAC

CUADERNILLO 5

Otras Normativas Conexas con el PEPAC y Medidas de Desarrollo Rural



ÍNDICE

I. ORDEN TED/1342/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL LÍMITE DE BIOCARBURANTES PRODUCIDOS A PARTIR DE CULTIVOS ALIMENTARIOS.....	3
II. ORDEN HFP/1337/2022, DE 28 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 593 “IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS”	4
III. ORDEN HFP/1314/2022, DE 28 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN EL MODELO 592 “IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES. AUTOLIQUIDACIÓN” Y EL MOD. A22 “IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN”	5
IV. ORDEN ISM/1417/2023, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA LA GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN PARA 2024	6
V. REAL DECRETO 1053/2022, QUE ESTABLECE LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA ORDENACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES DE GANADO BOVINO EN ESPAÑA.....	8
VI. REAL DECRETO N.º 121/2012, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES OVINAS Y CAPRINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	10
VII. MEDIDAS REGIONALES DE DESARROLLO RURAL EN EL NUEVO PEPAC	10
VII.1. Apicultura para la biodiversidad	11
VII.2. Protección de avifauna (aves esteparias).....	11
VII.3. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad	12
VII.4. Conservación de recursos genéticos. Fomento de Razas autóctonas puras en peligro de extinción, presentes en la Región de Murcia.....	12
VII.5. Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica.....	13
VII.6. Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	14
VII.7. Otras intervenciones del PEPAC.....	14

I. ORDEN TED/1342/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL LÍMITE DE BIOCARBURANTES PRODUCIDOS A PARTIR DE CULTIVOS ALIMENTARIOS Y FORRAJEROS A EFECTOS DEL OBJETIVO DE VENTA O CONSUMO DE BIOCARBURANTES Y BIOGÁS CON FINES DE TRANSPORTE

Esta Orden surge como parte del conjunto de las políticas puestas en marcha por España y la Unión Europea para reducir el impacto ambiental en los sectores económicos, concretamente en el sector del transporte, a la vez que se protegen los recursos naturales. Así, esta normativa se enmarca dentro del ámbito de la Ley 34/1998 del sector de hidrocarburos y el Real Decreto 1085/2015, que fomentan el uso de biocarburantes y establecen objetivos específicos de energía renovable en el transporte y, a nivel europeo, se basa en la Directiva 2009/28/CE.

Establece unas obligaciones, dirigidas fundamentalmente a las empresas energéticas, para limitar de nuestro país el uso de biocarburantes (combustibles hechos a partir de plantas o residuos orgánicos que se usan como alternativa a los combustibles fósiles) que provengan de cultivos utilizados para la alimentación, como el maíz, la caña de azúcar o las oleaginosas (como el girasol o la colza), con el objetivo de priorizar el uso de las tierras agrícolas en la producción de alimentos y minorar el posible impacto ambiental y alimentario de su uso como biocarburantes, contribuyendo a un equilibrio en el uso de estas tierras. Es decir, asegurar que se usen principalmente para alimentos en lugar de combustibles. Se trata de una preocupación estratégica en estos tiempos de alta demanda alimentaria y volatilidad e inseguridad en los mercados agrícolas. Además, se busca indirectamente incentivar el desarrollo de fuentes de energía alternativas que no dependan de los cultivos alimentarios.

Por ello, a partir del año 2023 la cantidad de biocarburantes que pueden derivarse de cultivos alimentarios está limitada y disminuirá cada año para fomentar el uso de fuentes alternativas:

- 2023: Máximo del 3,5% sobre el consumo de combustibles totales (incluyendo gasolina y diésel) utilizados en transporte.
- 2024: Se reduce el límite a un 3,0%.
- 2025: Nuevo límite de 2,6% como máximo, que se aplicará de manera indefinida si no existen nuevas regulaciones.



Por otra parte, en esta normativa se consideran algunos biocarburantes como de “alto riesgo” para los que se incluye una limitación específica, pues pueden suponer la transformación de ciertas áreas naturales con alto contenido de carbono acumulado en sus suelos en tierras de cultivo lo que contribuye a la pérdida de biodiversidad y a la emisión de este carbono almacenado. Para estos biocarburantes de alto riesgo se fija un límite máximo del 3.1% en el conjunto del consumo del transporte y el objetivo es reducirlo a 0% para el año 2030 en tierras agrícolas que tengan altos niveles de carbono.

Para los agricultores esta normativa podría afectar temporalmente a la demanda de cultivos como el maíz, la caña de azúcar o la colza, usados actualmente para estos fines. Sin embargo, al fomentarse el desarrollo de otros tipos de biocarburantes que aprovechan desechos agrícolas y otros residuos, se podrían abrir nuevas oportunidades para el sector agrícola, a la vez que promover la innovación en el sector energético.

Los operadores del sector energético y de transporte tendrán que demostrar que cumplen con estos límites mediante certificaciones y procesos de verificación y se han establecido sanciones para los casos en que no se cumplan.

II. ORDEN HFP/1337/2022, DE 28 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 593 “IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS” Y SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE ESTE IMPUESTO

Esta Orden se inscribe en el entorno normativo de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que busca promover un modelo sostenible mediante la reducción, reutilización y reciclaje de residuos. Así, se crea el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, incineración y co-incineración como un instrumento económico para incentivar la gestión adecuada de residuos, promoviendo el reciclaje y la reutilización, y desincentivar su eliminación, ya que las primeras se consideran opciones más sostenibles. La normativa se enmarca en el Plan de Economía Circular de España y responde a los objetivos europeos de sostenibilidad y reducción de residuos.

Funciona como un impuesto indirecto, ya que el coste del impuesto no recae directamente sobre las empresas que generen residuos, sino sobre la actividad de eliminación del mismo ya que el impuesto lo pagan los gestores de vertederos, incineradoras y co-incineradoras, tanto de instalaciones públicas como privadas. Sin embargo, es más que probable que esto termine repercutiendo indirectamente en las empresas generadoras de los residuos (como puede ser el sector agrario) y los consumidores.

Esta normativa concreta crea el correspondiente “modelo 593” para el pago de este impuesto, que en el caso de la región de Murcia está gestionado por la Agencia Regional Tributaria, y que debe contener la información detallada de las cantidades de residuos gestionados y los tipos de operaciones realizadas (vertedero, incineración, co-incineración). Igualmente se han creado los correspondientes registros autonómicos en los que deben inscribirse los “obligados tributarios” de este impuesto.

Este impuesto puede tener un impacto indirecto sobre el sector agrario ya que los agricultores generan residuos agrícolas (por ejemplo, plásticos de invernadero, restos de cosechas, envases, etc.) que, si son gestionados mediante vertederos o incineración, podrían sufrir un aumento en los costos asociados con su eliminación, ya que los gestores de residuos trasladarán este costo adicional al agricultor en forma de tarifas más altas. Por ello se dice que este impuesto incentiva el reciclaje y la reutilización de residuos al penalizar económicamente su eliminación en vertederos o por incineración.

Entre estas posibles actuaciones para la reducción de los residuos generados en el sector agrario que se pretenden podemos señalar: el Compostaje de Residuos Orgánicos Agrícolas y Ganaderos que pueden transformarse en compost para fertilización del suelo, en lugar de ser desechados; la gestión y reciclaje de plásticos agrícolas (fomentando la recolección y reciclaje de productos como acolchados, mantas térmicas, cubierta de invernadero y envases); el uso de bioplásticos o plásticos reutilizables que puedan ser reciclados o compostados al final de su vida útil; la posible valorización energética de residuos ganaderos; la reutilización de subproductos agrícolas y ganaderos como paja, cáscaras, restos de poda y residuos de cultivos (que pueden reutilizarse como biomasa para la producción de

energía, en alimentación animal o para crear productos compostables,); la incorporación de nuevas tecnologías para la valorización de residuos como la “pirólisis” para convertir residuos vegetales y ganaderos en “biochar”, que es un material rico en carbono que puede ser utilizado en la agricultura con múltiples beneficios; la transformación de los residuos ganaderos en fertilizantes orgánicos; los sistemas de recogida y reciclaje colectivo de residuos o subproductos creando redes de cooperación entre agricultores y ganaderos para gestionar de manera conjunta estos materiales, etc.



III. ORDEN HFP/1314/2022, DE 28 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN EL MODELO 592 “IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES. AUTOLIQUIDACIÓN” Y EL MODELO A22 “IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN” Y SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE ESTE IMPUESTO

Esta orden concreta los procedimientos y requisitos para la gestión de este nuevo Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables, creado por la **Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular** y entró en vigor el 1 de enero de 2023. Su objetivo es el de proteger el medio ambiente incentivando de manera indirecta la reducción del uso de envases de plástico no reutilizables. El impuesto se aplica sobre la fabricación, importación o adquisición intracomunitaria de envases de plástico no reutilizables en territorio español y los obligados directos a pagarlo son los fabricantes de estos envases no reutilizables, los importadores y los que adquieran este tipo de plásticos desde otros países de la unión europea. Cada uno de estos tipos de contribuyentes tiene determinados requisitos en cuanto a inscripción en los correspondientes Registros y contabilización de estos productos. Así, esta Orden viene a establecer los Modelos concretos para la gestión del impuesto y las fechas de liquidación, así como sus formas de presentación, que ha de ser obligatoriamente a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En cuanto la influencia de esta normativa sobre la actividad agraria podemos señalar que, aunque hoy en día es cada vez mayor la proporción de plásticos utilizados en el sector que son reutilizados o reciclados mediante los correspondientes sistemas de recogida, los agricultores, o sus cooperativas, que utilicen envases de plástico no reutilizables en la producción o la comercialización de sus productos (envases, embalaje) van a tener unos costes adicionales indirectos debidos a este impuesto.

Por ello, será preciso buscar para estos envase otras alternativas reutilizables o fabricadas con otros materiales, lo que implica una revisión de sus prácticas de almacenamiento, envasado y embalaje, y posiblemente una inversión inicial en envases sostenibles. Esto viene a suponer también la necesidad de asumir una mayor responsabilidad por los agricultores en la gestión de los residuos de envases, debiéndose establecer sistemas de recogida y reciclaje de envases que supondrán un coste adicional. Además, si los proveedores de determinados insumos agrícolas utilizan este tipo de envases de plástico no reutilizables también trasladarán estos costes a los agricultores.

IV. ORDEN ISM/1417/2023, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA LA GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN PARA 2024

Esta normativa de contratación de trabajadores extranjeros no residentes en España establece un marco jurídico y procedimental para facilitar la incorporación de mano de obra cualificada a sectores con necesidades específicas, como es el sector de la agricultura en nuestra Región. Su propósito principal es asegurar que las contrataciones se lleven a cabo de manera ordenada y conforme a la ley, protegiendo tanto a empleadores como a trabajadores.

Sin embargo, y como uno de los requisitos que a veces es más difícil de poder conseguir por parte de los empresarios que pretendan este tipo de contrataciones, es necesario demostrar, como paso previo, que no es posible cubrir el puesto de trabajo con trabajadores locales disponibles. Para ello el empresario debe justificar que ha realizado esfuerzos para cubrir el puesto vacante con trabajadores locales y que estos han resultado insuficientes. Este proceso puede incluir la publicación de ofertas de empleo en los servicios públicos de empleo o a través de otros medios autorizados; y por otra parte la administración competente debe revisar y validar esta justificación presentada, lo que en muchas ocasiones en la práctica ha hecho más difícil este tipo de contrataciones.

Esta normativa establece países de origen prioritarios que son los países con los que España ha firmado convenios bilaterales o mantiene relaciones de cooperación en materia migratoria, entre los que se encuentran, por ejemplo, Marruecos, países hispanoamericanos, Ucrania, etc. Los elementos clave a considerar dentro de esta normativa se señalan a continuación.

Presentación de Solicitudes

Los empleadores que deseen contratar trabajadores extranjeros deben seguir un proceso formal de solicitud, el cual debe ser presentado de manera electrónica. La solicitud debe contener todos los detalles, de forma precisa y concreta, necesarios para definir el empleo ofertado: La ubicación del puesto de trabajo, el salario ofrecido, la duración del contrato y el tipo de jornada laboral (ya sea parcial o completa), etc.

En caso de que el empleador pertenezca a una asociación empresarial o profesional es posible gestionar la contratación de manera conjunta, lo que permite facilitar los procesos, de manera que en este caso se admite que varios empleadores agrupados presenten una única solicitud colectiva. Esto es particularmente útil en nuestro sector de agricultura, donde la contratación estacional requiere una gran cantidad de mano de obra y esta gestión conjunta puede permitir a los empresarios agrarios compartir costos y recursos asociados con la selección, el transporte y la llegada de los trabajadores.

Estas solicitudes de trabajadores pueden ser tanto para ofertas de trabajo “nominativas”, dirigidas a trabajadores extranjeros específicos (que normalmente han sido ya contratados en periodos anteriores), o “genéricas” cuando no se dirigen a trabajadores extranjeros específicos.

Obligaciones del Empleador

Para esta modalidad de contratación en origen, los empresarios tienen una serie de responsabilidades fundamentales en este proceso. Una de las principales obligaciones es la de garantizar que el trabajador tenga una actividad laboral continua durante el periodo de

vigencia del contrato. Así, para el sector agrícola se exige que la actividad desarrollada por el trabajador contratado en origen no sea inferior al 85% del tiempo de trabajo habitual del sector.

Los contratos laborales deben registrarse en la Seguridad Social y contener las mismas condiciones que las establecidas en la oferta inicial. Además, es obligatorio que los contratos incluyan los elementos habituales imprescindibles como el salario neto, la jornada laboral y las condiciones de seguridad en el trabajo, estar produciendo al idioma que el trabajador comprenda. Otro punto clave es la implementación por parte del empleador de un plan de salud y seguridad laboral que asegure que tanto el lugar de trabajo como los alojamientos proporcionados cumplan con las normativas de seguridad y medidas sanitarias vigentes. Este plan debe ser accesible para su revisión por parte de las autoridades competentes y debe estar actualizado de acuerdo con las recomendaciones sanitarias vigentes.



Modelos de Contratación: Migración Circular y Estable

Esta normativa prevé tanto la posibilidad de una contratación estable como la modalidad de migración circular, que busca satisfacer las demandas de empleo estacional como ocurre en muchas tareas de nuestro sector agrario. Esta migración circular permite a los trabajadores regresar a su país de origen al término de su contrato, pero con la posibilidad de ser recontratados en temporadas futuras. El compromiso del empleador es facilitar este proceso de retorno. Dentro de este sistema de migración circular se promueve el uso de contratos fijo-discontinuos, facilitando su reincorporación en cada nueva temporada de actividad. Esto no solo beneficia al trabajador, al darle estabilidad y previsibilidad en el empleo, sino también al empleador, que puede contar con una plantilla con más experiencia y cualificación.

En la migración circular, los empresarios pueden optar también por ofertas concatenadas, que permiten al trabajador participar en varias campañas o actividades diferentes dentro del mismo año para varios empleadores, siempre que exista una correcta planificación y coordinación entre estos empleadores involucrados, debiendo estar coordinada adecuadamente la logística de la estancia del trabajador para cada una de las actividades que realizará, y compartiéndose la responsabilidad del cumplimiento de todas estas cuestiones entre los empleadores que compartan la oferta concatenada.

Por otra parte, el modelo de contratación “estable” en esta normativa hace referencia a aquellos casos en los que el trabajador extranjero es contratado para desempeñar una actividad de manera continuada en España, sin que su relación laboral esté sujeta exclusivamente a necesidades estacionales o temporales, estableciendo una relación de empleo más duradera y con una mayor continuidad en el tiempo. El contrato en este modelo puede ser de carácter indefinido o temporal, dependiendo de las necesidades del empleador, las características del puesto de trabajo y de la normativa laboral existente en cada momento. El trabajador extranjero tiene la posibilidad de permanecer en España de manera continuada durante la vigencia del contrato.

Provisión de Alojamiento

Durante la duración del contrato, el empleador es responsable de proporcionar alojamiento adecuado para los trabajadores especialmente en el modelo circular. El alojamiento

debe cumplir con estándares de seguridad, habitabilidad e higiene establecidos por la normativa, y contar con reglas internas, disponibles en el idioma del trabajador, que aseguren un entorno seguro y ordenado, y contar con personal responsable del mantenimiento y limpieza, asignado por el empleador.

Información y Formación

Los empleadores están obligados a proporcionar a los trabajadores toda la información relevante sobre los términos del contrato, sus derechos, las condiciones laborales y las medidas de seguridad aplicables, traducida, en su caso, al idioma que el trabajador comprenda. Además, se debe ofrecer una formación inicial sobre las tareas a desempeñar y, de manera muy importante, sobre las normas de seguridad y prevención de riesgos en sus puestos de trabajo. Los empleadores deben facilitar el contacto entre los trabajadores y las organizaciones sindicales, quienes pueden ofrecer orientación en temas laborales y de contratación.

V. REAL DECRETO 1053/2022 ESTABLECE LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA ORDENACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES DE GANADO BOVINO EN ESPAÑA

Esta normativa responde a la necesidad de garantizar una gestión sostenible y eficiente del sector bovino, que es fundamental para la economía rural y nacional. Busca equilibrar la producción con la sostenibilidad ambiental, el bienestar animal y la bioseguridad, mientras se intentan acercar los procesos productivos en las explotaciones ganaderas con los compromisos europeos en el marco del Pacto Verde y la PAC.



Aplicación y objetivos:

El decreto se aplica a todas las explotaciones bovinas en España, ya sean de carne o leche, y establece una capacidad máxima de 850 Unidades de Ganado Mayor (UGM) para las nuevas instalaciones y ampliaciones, con lo que se busca evitar el crecimiento desmesurado de granjas intensivas. A través de esta normativa, se pretende reducir el impacto ambiental de la ganadería bovina, especialmente en términos de emisiones de gases de efecto invernadero, mejorar el bienestar animal mediante exigencias más estrictas y establecer prácticas más seguras y controladas para evitar brotes de enfermedades en el ganado.

Clasificación de explotaciones:

Para organizar mejor las regulaciones, las explotaciones se clasifican en diferentes categorías:

1. **Por tipo:** Incluye explotaciones de producción de carne o leche, pastos, cebaderos, y otras específicas como centros de cuarentena o comercialización.
2. **Por sistema productivo:** Distingue entre explotaciones extensivas (que dependen de pastos y recursos naturales), semiextensivas (con algo de pastoreo y recursos externos) y no extensivas (intensivas).
3. **Por capacidad productiva:** Clasifica las granjas en grupos según su tamaño, desde

las pequeñas hasta las grandes explotaciones (más de 850 UGM). Esta clasificación afecta los requisitos de infraestructura, bioseguridad y manejo que deben cumplir.

Requisitos de infraestructura y manejo. Algunos de los requisitos más importantes son:

1. Infraestructura:

- Las instalaciones deben estar diseñadas con materiales seguros, que permitan un manejo eficiente y no representen un riesgo para los animales.
- Todas las explotaciones deben contar con áreas delimitadas perimetralmente, especialmente las de mayor tamaño. Este vallado debe proteger a los animales del contacto con fauna silvestre y reducir riesgos de transmisión de enfermedades.
- Las explotaciones deben incluir áreas cubiertas para proteger al ganado de condiciones climáticas adversas y garantizar espacios cómodos para su descanso.

2. Bioseguridad:

- Es obligatorio implementar medidas de bioseguridad, para prevenir la entrada de enfermedades infecciosas, como sistemas de control en accesos, cuarentenas para animales nuevos y planes de limpieza y desinfección regulares.
- Los ganaderos deben contar con un veterinario de explotación que supervise las prácticas de sanidad animal y bioseguridad, además de realizar visitas regulares. Este requisito en particular se encuentra actualmente en posible revisión.

3. Higiene y manejo de recursos:

- El agua utilizada para la limpieza y consumo de los animales debe cumplir con estándares de calidad. Cuando no provenga de redes municipales, se requiere un análisis anual.
- El estiércol y los purines deben manejarse adecuadamente para evitar la contaminación del agua y del aire, siguiendo las normativas de gestión de residuos agrícolas.

Bienestar animal. El decreto establece unas condiciones mínimas y prohibiciones específicas:

1. Alojamiento:

- Las zonas de descanso deben ser cómodas, limpias y estar libres de rejillas en su totalidad o parcialmente, dependiendo de la función del espacio.
- Las explotaciones deben incluir áreas exteriores para que los animales puedan moverse y estar al aire libre, bajo condiciones de confort térmico.

2. Prohibiciones:

- Se prohíben prácticas lesivas como el descornado sin anestesia y la mutilación de animales salvo por motivos médicos justificados.
- También está restringido el uso de picas eléctricas para manejo, salvo en circunstancias excepcionales, documentadas y supervisadas.

3. Planes de bienestar:

- Las explotaciones deben diseñar e implementar un Plan de Bienestar Animal, supervisado por el veterinario, que documente todas las prácticas relacionadas con el manejo de los animales.

Gestión ambiental:

1. Manejo de residuos:

- El decreto obliga a las explotaciones a minimizar su impacto ambiental mediante el adecuado manejo de estiércol y purines. Esto incluye el uso de técnicas avanzadas para reducir emisiones de gases contaminantes, como el amoníaco y los gases de efecto invernadero.

2. Optimización de recursos:

- Las explotaciones deben implementar medidas para reducir el consumo de agua y energía, promoviendo el uso de tecnologías más eficientes, como sistemas de limpieza a alta presión y dispositivos de ahorro hídrico.
- Los ganaderos deben registrar el consumo anual de agua, lo que ayudará a identificar oportunidades para mejorar la sostenibilidad del sistema.

Registro y control

En las explotaciones de mayor tamaño y complejidad, se debe cumplimentar un documento centralizado “Sistema Integral de Gestión de Explotaciones Bovinas (SIGE)” que debe incluir un plan sanitario integral, plan de bioseguridad, plan de bienestar animal, plan de gestión ambiental, registro de actividades en la explotación y trazabilidad (hacia dentro y hacia afuera) y plan de gestión de residuos. Este Sistema Integral debe revisarse periódicamente y mantenerse actualizado según las normativas aplicables.

VI DECRETO N.º 121/2012, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES OVINAS Y CAPRINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Aunque sea de manera breve se quiere hacer referencia a este decreto regional que, con unos contenidos bastante paralelos a los señalados para normativa anterior, establece la ordenación (autorizaciones, identificación de animales, etc.) y los requisitos en infraestructuras, equipos, manejo (animales enfermos, animales muertos) y gestión documental (registros necesarios) en estas explotaciones, así como los relacionados con la gestión de estiércoles. Se incluyen también una serie de condiciones específicas en función de la tipología y dimensiones de estas explotaciones de ovino caprino (cercado perimetral, arco de desinfección o vado sanitario, vestuarios con servicios higiénicos y duchas, instalaciones y equipos de ordeño adecuados para el manejo y almacenamiento higiénico de leche, mangas para el manejo de animales, muelles de carga, etc.



VII. MEDIDAS REGIONALES DE DESARROLLO RURAL EN EL NUEVO PEPAC

En este nuevo periodo las tradicionalmente denominadas “Medidas de desarrollo rural del segundo pilar” (ahora denominadas “intervenciones”) han debido de ser programadas

dentro del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC) junto al resto de medidas de ayudas directas, pero el planteamiento concreto de las mismas sigue correspondiendo a cada Comunidad Autónoma, dentro de las directrices generales europeas. A continuación se recogen, de manera muy resumida y esquemática, las principales elementos de estas medidas o “intervenciones” según se aplican en nuestra Región, concretamente de las denominadas “**intervenciones SIGC**” que son aquellas cuyos importes de ayuda se establecen por hectáreas de la explotación acogida a las mismas (o por cabeza de ganado por cabeza de ganado para las medidas ganaderas).

Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión

VII.1. Apicultura para la biodiversidad

Esta ayuda, reguladas de manera específica por la Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca tiene como finalidad conseguir una polinización natural de numerosas especies vegetales, contribuyendo a conservar y recuperar la biodiversidad de la flora autóctona, a la vez que se apoya el mantenimiento de poblaciones de abejas. Los requisitos para acceder a las mismas se recogen en el artículo 6 de dicha Orden.

Los compromisos para el cobro de la medida, que se asumen durante tres años, son los siguientes: Ubicar las colmenas en asentamientos situados en estas “zonas de biodiversidad” en el periodo comprendido de octubre a marzo, debiendo quedar en las mismas las colmenas elegibles para el pago (20% de las colmenas asentadas) durante el resto del año; Mantener una distancia superior a 1,01 kilómetro entre asentamientos; No suministrar alimentación estimulante que contenga polen; Colocar un dispositivo para la obtención de polen en los colmenares.



Se podrá colocar un máximo de 200 colmenas por cada asentamiento y cada apicultor puede ser beneficiario de hasta un máximo de 2 asentamientos, conforme al tamaño de su explotación. La ayuda se establece en un importe de 58,96 € por colmena elegible (20% de las colmenas asentadas, con un máximo de 40 colmenas por asentamiento).

VII.2. Protección de avifauna (aves esteparias). Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

El objetivo de esta intervención es el de mantener y/o mejorar las condiciones para la avifauna de las zonas de hábitats esteparios mediante la implementación de técnicas agronómicas que las favorezcan.

Para el cobro de estas ayudas, que se aplican sobre superficies de cultivos herbáceos se establece un **grupo de compromisos base** que han de suscribirse por un periodo inicial de cinco años:

1. Utilizar para la siembra variedades de cereal de ciclo medio o largo.
2. La superficie de cereal deberá ser de al menos el 40% de las tierras de cultivo.
3. No cosechar antes del 10 de julio.

4. Dejar un 10% de la cosecha sin recoger con destino a la alimentación de la fauna y mantener el cultivo sobre el terreno hasta el 15 de septiembre.
5. Mantener un porcentaje mínimo de barbecho del 40% de las tierras de cultivo. El barbecho no se tratará con ningún tipo de herbicidas.
6. Para aquellas explotaciones con más de 100 has de superficie de tierra arable se dispondrá de al menos un punto de agua por cada 100 has.
7. No se podrán realizar labores en las parcelas de cereal a partir del 15 de abril hasta el 15 de julio.

El importe de la ayuda a percibir es de 150 €/Ha. en zonas de montaña y 90 €/Ha. en el resto de la región.

Se establece también un compromiso adicional voluntario, con una prima adicional de 160 €/Ha. Consistente en la siembra de leguminosas en la superficie de barbecho (al menos el 40% de las tierras de cultivo). No se podrán realizar labores en la superficie de barbecho en el periodo de 15 de abril a 15 de julio.

VII.3. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad. Orden de 25 de mayo de 2023

MEDIDA 1: Mantenimiento de paisajes en zonas Red Natura

Se otorga esta ayuda a los titulares de explotaciones agrarias que suscriban voluntariamente los siguientes compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos mencionados: 1. Mantenimiento de las plantaciones de cultivos leñosos sin ningún tipo de modificación, salvo los necesarios para mantener la integridad de la plantación o de las condiciones medioambientales de la parcela por lo que no es compatible con ninguna operación de reestructuración; 2. El 10% de la superficie no debe ser cosechada y se destina a la alimentación de la fauna.

Las primas establecidas para esta medida, por cultivo, son: Viñedo: 300€/Ha; Almenadro: 185€/Ha; Olivar: 300€/Ha; Algarrobo: 185€/Ha

MEDIDA 2: Mantenimiento de viñedos tradicionales

Esta medida, destinada al mantenimiento de plantaciones de vid con una antigüedad al menos de 35 años obliga a los beneficiarios a conservar, durante el periodo mínimo de cinco años, las superficies acogidas a la misma sin ninguna modificación en relación a las condiciones por las que fue elegible, salvo las necesarias para mantenerlas, mediante las labores adecuadas, en buen estado sanitario y agronómico. En este caso la prima a pagar es de 100 €/ha.

VII.4. Conservación de recursos genéticos. Fomento de Razas autóctonas puras en peligro de extinción, presentes en la Región de Murcia. Orden de 25 de mayo de 2023

Los beneficiarios de esta medida deben ser los titulares de explotaciones ganaderas, lógicamente inscritas en el REGA, que asuman los siguientes compromisos: Mantener o incrementar el censo ganadero con animales de dichas razas autóctonas; Pertenecer a una asociación ganadera reconocida oficialmente para la gestión de un programa oficial de cría,

cuyos fines sean la mejora y conservación de la raza autóctona en cuyo libro genealógico deben estar inscritos de estos animales, y participar en dicho programa; Mantener en los años siguientes al menos el 80% del número de animales comprometido.

Las Razas autóctonas en peligro de extinción designadas en la Región de Murcia susceptibles de percibir esta ayuda son: Oveja Montesina; Cabra Blanca Celtibérica; Vaca Murciano Levantina; Cerdo Chato Murciano; Gallina Murciana. La prima fijada para esta ayuda se establece en 200 euros/UGM.



VII.5. Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica

El objetivo de esta intervención, regulada por la Orden de 22 de abril de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, es promover la adopción de metodologías de producción ecológica que garanticen a largo plazo una agricultura y ganadería sostenible, así como la protección de los recursos naturales. Para ello mediante esta intervención, se concede un pago por superficie a **aquellos beneficiarios que se comprometan** (durante un plazo inicial de cinco años con posibilidad de prórrogas anuales) a mantener las prácticas de producción definidos en el Reglamento Europeo sobre agricultura ecológica, **y de manera concreta:**

- Aplicar los métodos de la producción ecológica establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas que puedan establecerse para cada cultivo.
- Las superficies que perciban estas ayudas deben estar certificadas en producción ecológica, por el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia (CAERM).
- Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.
- Contar con dirección técnica de la explotación que, como mínimo, deberá ser competente para asesorar sobre los compromisos de la submedida.

Las primas de ayuda establecidas para cada tipo de cultivos son: Frutales de regadío 720€; Cítricos 640€; Herbáceos secano 88€; Arroz 280 €; Hortícolas al aire libre 480€; Viñedo 400 €; Uva de Mesa 720€; Olivar 360€; Aromáticas secano/regadío 240€; Frutos secos 240€.

Existe “degresividad” en las ayudas en el caso de algunos cultivos, de manera que se reduce la cuantía de estas primas conforme se incrementa la superficie de la explotación perceptora de las ayudas, debido a la “economía de escala” que se produce en estas explotaciones mayores:

1. Cultivos a los que no se aplica degresividad: A los grupos Herbáceos de secano, aromática y arroz.
2. Cultivos con degresividad media: Se aplica a los grupos Frutos Secos, Olivar y Viña, pero de manera independiente a cada uno de los tres grupos indicados, según los

siguientes intervalos de superficie: ≥ 120 has: 50% de la prima unitaria; 60-120 has: 75% de la prima unitaria; Menos ≤ 60 has: 100% de la prima unitaria

3. Cultivos con degresividad intensa: Se aplica a Uva de mesa, Frutas de Hueso, Cítricos y Hortalizas, también de manera independiente a cada uno de los grupos indicados, según los siguientes intervalos de superficie: ≥ 20 has: 50% de la prima unitaria; 10-20 has: 75% de la prima unitaria; Menos ≤ 10 has: 100% de la prima unitaria

VII.6. Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

Esta medida, aunque se incluye dentro de las intervenciones del PEPAC se ha continuado desarrollando hasta este ejercicio 2024 en base a la normativa del anterior PDR, si bien durante este ejercicio se está elaborando la nueva Orden de Bases que dará continuación a la misma en este nuevo periodo. Su objetivo es el de contribuir a una renta agrícola viable y el mantenimiento del sector agrícola en todo el territorio de la Unión, por lo que es necesario apoyar a la renta de las explotaciones localizadas desfavorecidas. Esta intervención se subdivide en dos tipos de medidas:

- Pagos compensatorios por zonas de montaña.
- Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones específicas.

Los beneficiarios de estas ayudas, que se establecen por superficie de la explotación, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ajustarse a la definición a nivel nacional de "Agricultor activo" y cumplir también las condiciones para ser considerado como "Agricultor a Título Principal".
- La explotación debe encontrarse, total o parcialmente, en una zona de estas zonas y la ayuda se destinará a dicha parte de la explotación. Para la región de Murcia estas zonas vienen señaladas en la Orden de Bases de esta medida y su modificación de 2019 (Orden de 4 de marzo de 2016 y Orden de 24 de mayo de 2019).
- Sobre la superficie a auxiliar debe existir un cultivo y/o aprovechamiento pastable y no se pagarán ayudas por superficies de barbecho. En caso de pastos y de otros aprovechamientos pastables el solicitante deberá ser ganadero de ovino y/o caprino que aproveche los recursos pastables de su explotación y en este caso será subvencionable también la superficie de barbecho y el resto de superficies pastables de la misma pero para estas superficies la prima por hectárea se reducirá en un 80% y no será posible computarla dos veces.

El importe de la ayuda en zonas de montaña establece en una cantidad de partida de 284 €/Ha., y de 214 €/Ha. en zonas con limitaciones naturales. Sobre estas cantidades se aplica un "coeficiente reductor" para los siguientes intervalos de superficie admisible para la ayuda en cada explotación: 0 - ≤ 25 Has. -1,00; >25 - ≤ 50 Has. -0,80; >50 - ≤ 75 Has. -0,75; >75 - ≤ 100 Has. -0,50; >100 Has. 0,25. Una vez aplicada la degresividad si fuera necesario como habitualmente ocurre en cada anualidad, se procede a un prorrateo para ajustar el importe de todas ayudas a conceder a la asignación financiera disponible para esta medida

VII.7. Otras intervenciones del PEPAC

Junto a las intervenciones señaladas anteriormente, el PEPAC recoge otra serie de intervenciones para la Región de Murcia de especial interés ya que pueden ir destinadas, de manera directa, a los agricultores y ganaderos. Entre estas intervenciones podemos

señalar los Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la red natura 2000, que aún no han sido puestos en marcha en nuestra Comunidad, u otras intervenciones cuyos importes no son establecidos, de manera directa, en función de la superficie o cabezas de ganado de las explotaciones solicitantes. Entre estas podemos remarcar:

- Inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal.
- Inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.
- Establecimiento de jóvenes agricultores.
- Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios.
- Cooperación Medidas LEADER.

Sobre cada una de estas intervenciones, así como de las expuestas anteriormente, se recoge información más detallada en otros de los documentos elaborados dentro del presente programa y que se encuentran en la página web de COAG-Ir Murcia.

**PROGRAMA DE FORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y DIFUSIÓN
DEL NUEVO PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE LA PAC
(DECRETO N.º 92/2023, DE 30 DE MARZO)**



Publicación subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca